

PRESENTADA REFORMA CONSTITUCIONAL.—

Parlamentario Cesará en El Cargo si Renuncia al Partido que lo Inscribió

Los diputados y senadores que renuncien al partido político que los inscribió como candidato cesarán en su cargo parlamentario, el cual será ocupado por otro miembro de la misma colectividad. Esta norma se aplicará también en el caso de fallecimiento o de cesación en el cargo por haber sido designado Ministro de Estado. Así lo dispone un proyecto de reforma constitucional presentado ayer en la Cámara por el diputado demócratacristiano Héctor Valenzuela Valderrama. La iniciativa modifica los artículos 31, 36 y 104 de la Carta Fundamental.

En la exposición de motivos el diputado Valenzuela indica que el mecanismo electoral tiene

por objeto garantizar la generación de los poderes públicos electivos, a través de un proceso democrático que se exprese en los cauces de grandes corrientes de opinión pública, agrupadas en los partidos políticos, cuya personalidad jurídica fue confirmada en reciente reforma constitucional.

Como algunos parlamentarios renunciados a sus tiendas políticas han alegado —dice Valenzuela Valderrama— que no pueden renunciar al cargo porque se lo impide la Constitución, es preciso que se reforme este texto.

EL MECANISMO

El mecanismo que se establece es que en el futuro los parlamentarios si renuncian al partido que los inscribió cesarán en el cargo que ocupan y se procederá a su reemplazo por quien le siga en el orden de preferencia de votos en la lista del partido político al que pertenecía el renunciado. El hecho deberá ser proclamado por el Tribunal Calificador de Elecciones a solicitud del partido político interesado, dentro de un plazo de 30 días.

"Asimismo —dice la exposición— se aplicará igual procedimiento en el caso de fallecimiento de algún parlamentario o de cesación en el cargo por

haber sido designado Ministro de Estado, conforme lo señala la Carta Fundamental".

En el caso de que no hubiera una persona legal y constitucionalmente hábil para asumir el cargo en reemplazo, no se llenará la vacante sino hasta la próxima elección ordinaria de parlamentarios.

Agrega que las razones tenidas en vista para la proposición de la iniciativa son plenamente aplicables a los regidores.

La exposición de motivos del proyecto de reforma constitucional dice finalmente:

"El sistema electoral vigente otorga a dichos Partidos la facultad de proponer a la ciudadanía, para los comicios municipales, a destacados militantes de sus filas a quienes inscribe en las listas de candidatos que declara ante las autoridades electorales. Así, la confianza que reciben del electorado, expresada en votos, arranca esencialmente —y sin que ello signifique desconocer las cualidades personales de cada uno— de su condición de militantes del Partido que los inscribió y del hecho de ser exponentes de la doctrina y programa de ese Partido. Allí se halla la fuente de razones de índole moral que los liga a su Partido. Todo candidato a un cargo de elección popular —Diputado, Senador o Regidor— inscrito por un Partido Político, lo representa tan genuinamente que es a través de él como el Partido recibe la adhesión de la ciudadanía. Por ello resulta natural y lógico que cuando renuncia a su colectividad política, o cuando fallece o cuando cesa en su cargo, esa confianza que el electorado otorgó al Partido a través del candidato, vuelva al mismo Partido, el que mediante el mecanismo propuesto en el presente proyecto podrá mantener de esta manera, sin alteración, la cuota de poder y responsabilidad que el pueblo libremente quiso entregarle por un periodo determinado".